



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

491

1805

OK

Contestado

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AEE-1709-2016
Hermosillo, Sonora, a 06 de Mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRAN.
Director General del Instituto Sonorense de Cultura.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos las observaciones derivadas de la Segunda Auditoría de Gabinete realizada al Informe Trimestral correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015 e Inicial al Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2015 del Instituto Sonorense de Cultura que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Efraim Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. María Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Lic. Miguel Angel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto René Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - C.P.C. Martha Mendivil Vega PCCA, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - C.P. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Director de Seguimiento de Observaciones del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Minutario.



INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA
DIRECCION GENERAL
FISCALIZACION

RECIBIDO
Cobrar.
10 MAYO 2016
12:00
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA,
DIRECCION GENERAL
HERMOSILLO, SONORA.

ISO 9001:2000 CERTIFIED SYSTEM
a de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Inform. sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Humanos especializados por modificación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATRO378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-2009-2009)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Segunda Auditoría de
Gabinete a Informes Trimestrales e Inicial a la
Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2015
Correspondientes al**

Instituto Sonorense de Cultura

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2016



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales e Inicial a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2015

Correspondientes al:

Instituto Sonorense de Cultura

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 14 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Otras Observaciones

Observaciones

15. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, se manifestó haber devengado recursos de la Partida 38301 que no cuenta con suficiencia presupuestal original ni modificada según consta al analizar el Formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Devengado	Variación	
		Original	Modificado		Devengado vs Original	Devengado vs Modificado
38301	Congresos, Convenciones	\$34,188,478	\$52,933,177	\$59,466,842	\$25,278,364	\$6,533,665

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17, 19 y 22 bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 32 segundo párrafo, 33, 36 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de la partida 38301 sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En los informes relativos al Cuarto Trimestre de 2015 y Cuenta Pública 2015 en los Formatos CPCA-II-08 y ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor, como sigue:

a) En lo relativo al Cuarto Trimestre de 2015 y Cuenta Pública de 2015 el Sujeto Fiscalizado No presentó Ingresos Excedentes en sus dos Apartados, incumpliendo a las recomendaciones de llenado, como se dispone:

"Los Ingresos Excedentes se presentan cuando la diferencia del Presupuesto Recaudado menos el Presupuesto Estimado arroje una variación positiva".

b) En lo relativo a Cuenta Pública de 2015 el Sujeto Fiscalizado No presentó el Primer Apartado del Formato.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación, llevar a cabo las correcciones al Estado Analítico de Ingresos en sus dos Apartados en el Cuarto Trimestre de 2015 y Cuenta Pública de 2015, y proporcionar copia a este Instituto en la cual conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda, debiendo publicarlo en el portal Web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes.

Elaborar
oficialía
Mayor - Hacienda

41
X

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. En el Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, se determinó diferencia por **-\$73,470,899** en Total de Ingresos Recaudados al comparar la sumatoria realizada por el ISAF de las cantidades reportadas en los renglones del Total de las Columnas de Ingresos Recaudados Trimestrales manifestados en los informes presentados en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2015 por **\$154,116,375**, contra el monto acumulado obtenido del renglón del Total de la Columna de los Ingresos Recaudados Anual al Cuarto Trimestre 2015 reportado en el formato en comento por **\$227,587,274**, como sigue:

Concepto	Ingresos Recaudados Anual manifestados Según		Diferencia
	Formato ETCA-II-08 de 2015:		
	Acumulado al IV Trim. 2015	Sumatoria I, II, III y IV Trimestres 2015	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Federales	\$101,772,952	\$46,385,768	-\$55,387,184
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Estatales	125,814,322	107,730,607	-18,083,715
Totales	\$227,587,274	\$154,116,375	-\$73,470,899

Cabe señalar que al Segundo Informe Trimestral 2015, fue notificada la observación número 6 por una diferencia de **-\$18,084,728**, la cual se encuentra integrando el importe de la presente observación.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuarto Transitorio de la Ley 188 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015; 36 y 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, y Gasto Público Estatal; Importancia relativa, Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a éste Órgano Superior de Fiscalización, las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustenta, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara la diferencia señalada en la presente observación, realizar la corrección al formato del período modificado, enviar copia a éste Instituto en las cuales conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda y publicarlo en el portal Web.

Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos trimestrales, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de haber justificado la diferencia determinada y notificada en la fiscalización de los informes correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2015, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado proporcione únicamente la justificación de las diferencias parciales o totales que no hayan sido manifestadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. En los informes relativos al Cuarto Trimestre de 2015, así como en lo relativo al Informe de Cuenta Pública 2015, la información que se incluye en los Formatos ETCA-II-08-A y CPCA-II-08-A denominados "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor.

Cuarto Trimestre 2015:

a) Se determinó diferencia de **-\$102,803,700**, entre el renglón de Ingresos Presupuestarios por **\$126,228,119**, presentados en el Formato ETCA-II-08-A, contra el renglón del Total de la columna de Ingresos Devengado Anual, presentados en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por **\$229,031,819**.

Cuenta Pública 2015:

b) Se determinó diferencia de **-\$102,803,700**, entre el renglón de Ingresos Presupuestarios por **\$132,058,149**, presentados en el Formato CPCA-II-08-A, contra el renglón del Total de la columna de Ingresos Devengado Anual, presentados en el Formato CPCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por **\$234,861,849**, del Segundo Apartado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación Entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación en el Cuarto Trimestre de 2015 y Cuenta Pública de 2015. Realizar las correcciones a los Formatos observados, enviar copia a este Instituto en las cuales conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda, debiendo publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, el Sujeto Fiscalizado en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presentó omisiones e inconsistencias relevantes en su llenado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado de los formatos del gasto emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que dicen: "Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto, a la Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), a la Clasificación Funcional y al Gasto por Categoría Programática", toda vez que la información no es coincidente entre los formatos, como sigue:

Clave del Formato	Clasificación	Egresos manifestados en el Cuarto Trimestre de 2015 según:	
		Pagado Anual	Pagado Trimestral
ETCA-II-09	Objeto del Gasto (Capítulo- Concepto)	\$92,252,305	N/P
ETCA-II-09-A	Por Partida del Gasto	92,252,305	N/P
ETCA-II-09-B	Económica (Por Tipo de Gasto)	202,031,186	46,620,025
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Unidad Administrativa)	202,031,186	46,620,025
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Poderes)	202,031,186	46,620,025
ETCA-II-09-C	Funcional (Finalidad y Función)	202,031,186	46,620,025
ETCA-II-09-C	Categoría Programática	202,031,186	46,620,025

N/P= No presentó Información en el Formato.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el formato señalado las situaciones mencionadas en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la integración de las aclaraciones de las cifras correctas y las correcciones de los formatos en comento, proporcionando copia a éste Instituto en las cuales conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda, debiendo publicarlas en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-I-02 denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública", inconsistencias y omisiones relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor y las Recomendaciones de Llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

- a) El Sujeto Fiscalizado en 2014 no manifestó las variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2014 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, como lo disponen las Recomendaciones de Llenado.
- b) El Sujeto Fiscalizado en 2014 no manifestó las variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2014 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, como lo disponen las Recomendaciones de Llenado.
- c) En el rubro de las variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015 en el renglón de Resultado de Ejercicios Anteriores de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, no se consideró la variación correspondiente al Resultado del Ejercicio 2014.
- d) No fue utilizado el renglón de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" tanto en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores" como en la de "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio".

"La columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores debe considerar el resultado de las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio del año anterior y del año actual, así como el importe de las Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del periodo anterior".

"La columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio debe considerar en el periodo anterior el Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) del año anterior, y en el periodo actual el Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) del año actual y el importe de las Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores para el periodo actual".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación, llevar a cabo las correcciones al Formato ETCA-I-02 denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública" del Cuarto Trimestre de 2015 y proporcionar copia a este Instituto en la cual conste el sello de recibido por la Secretaría de Hacienda, llevar a cabo la publicación en el portal web donde se encuentre publicada la información incorrecta del periodo correspondiente. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, se presentó sin información el Formato ETCA-II-12 denominado "Flujo de Fondos, Indicadores Postura Fiscal", sin embargo el Ente manifestó Ingresos y Egresos Presupuestarios según formatos ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" y ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", infringiendo lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que dice: "1. Los ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos... 2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización... 3. Para ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 Fracción II inciso e) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 y 38 Fracción II inciso e) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Importancia Relativa, Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro de Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la corrección al Formato y entregar copia de la información omitida a este Instituto en la cual conste el sello de recibido de la Secretaría de Hacienda, debiendo publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, en el llenado del formato observado se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 22. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2015, así como en el informe relativo a la Cuenta Pública de 2015 el Sujeto Fiscalizado, no presentó el Informe de Avance Programático, en el cual se detallan el total de metas Programadas Original Anual, Modificadas y el Avance Trimestral y Acumulado Anual de lo alcanzado respecto a lo Programado, así como las Justificaciones a las variaciones presentadas, por lo que fue imposible llevar a cabo la evaluación y control correspondiente.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 60, 62 y 66 del Decreto No. 155 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales 2015; 63 fracciones II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, el informe de avance programático del Cuarto Trimestre de 2015 y de Cuenta Pública de 2015 en el cual se detalle la totalidad de las Metas Originales para el ejercicio 2015, Modificaciones, Programado Trimestral así como lo Alcanzado Trimestral y Acumulado Anual Alcanzado, debiendo publicarlos en el portal web. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la presentación de esta información, a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se determinaron diferencias al comparar el importe manifestado en el Formato CPCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" en el Total de Activo y Hacienda Pública/Patrimonio, contra el importe presentado de las cuentas en comento en el Formato ETCA-I-01 con la misma denominación anterior del informe al Cuarto Trimestre de 2015, como sigue:

Concepto	Importes manifestados en los Formatos:		
	ETCA-I-01 Informe IV Trim 2015	CPCA-I-01 Cuenta Pública 2015	Diferencia
Activo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$ 1,199,393	\$ 6,971,127	\$ 5,771,734
Bienes Muebles	25,198,970	25,215,470	16,500
Hacienda Pública			
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-16,295,318	-10,507,360	5,787,958

Cabe mencionar, que las diferencias señaladas entre los Formatos ETCA-I-01 y CPCA-I-01 denominados "Estado de Situación Financiera" se ven reflejadas en los Formatos de la Información Contable y Presupuestal presentada en Cuenta Pública de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora Artículo; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 36 y 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 62 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública de 2015, las diferencias señaladas en la presente observación expresada en el Estado de Situación Financiera, así como en los demás formatos que integran la información contable y Presupuestal de Cuenta Pública 2015, en los cuales se reflejan las diferencias mencionadas en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras e integrando para tal efecto, los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Instituto para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado del Estado de Situación Financiera de cada informe trimestral y de Cuenta Pública Estatal Anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

